



# MANUAL DE USUARIO PARA LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DEL CONSUMIDOR ELECTROINTENSIVO

## 1. INTRODUCCIÓN

Este **Manual de Usuario** pretende guiar en el proceso de presentar una nueva solicitud en el **Registro de Consumidores Electrointensivos**.

El Registro de Consumidores Electrointensivos recoge las instalaciones industriales que cumplen los requisitos del artículo 3 del **Real Decreto 1106/2020**, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos, modificado por el Real Decreto 444/2023, de 13 de junio (en adelante, el "**Estatuto**").

En resumen, estos **requisitos** son:

- Ser consumidores que contraten su energía en el mercado de producción de energía eléctrica por cualquiera de las modalidades previstas en la normativa.
- Haber consumido, durante al menos 2 de los 3 años anteriores, un volumen anual de energía eléctrica superior a 1 GWh.
- Haber consumido, en los mismos periodos en que se cumple el requisito anterior, al menos el 46% de la energía en periodo tarifario valle. **Este requisito está exento para las solicitudes del año 2026 por Resolución de la Secretaría de Estado de Industria.**
- Operar en un sector incluido en el ANEXO del Estatuto.
- Tener un cociente durante al menos 2 de los 3 años anteriores entre consumo anual y valor añadido bruto de la instalación superior a un umbral que se actualiza cada año.

El cumplimiento de estos requisitos deriva, una vez tramitada la solicitud, en una Resolución por la que se concede el certificado del consumidor electrointensivo. La obtención del certificado concede **derechos y obligaciones** a los consumidores electrointensivos:

- **Derechos:** posibilidad de acogerse a los mecanismos dispuestos en el Título III y Título IV del Estatuto (subvenciones para compensación de cargos y mecanismo de cobertura de riesgos por la adquisición a plazo de la energía) así como a otros beneficios temporales que establezca la normativa (como el descuento en los peajes eléctricos).



- **Obligaciones:** todos los consumidores electrointensivos deben cumplir obligaciones en relación con el Operador del Sistema (enviar con precisión su previsión de consumo, disponer de los equipos, sistemas y comunicaciones requeridos, remitir la información de la energía autoconsumida en caso de disponer de autoconsumo etc.).

Además, por ser beneficiario de alguno de los mecanismos del Título III y Título IV del Estatuto, se añaden obligaciones en el ámbito de la eficiencia energética, reducción de emisiones, energías renovables, forma de contratación de la electricidad etc.

La categoría de consumidor electrointensivo se otorgará por **punto de suministro o instalación** de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Que su titular sea una única persona física o jurídica.
- Que los centros o unidades que constituyan la instalación estén unidos por líneas eléctricas propias.
- Que la energía eléctrica se destine a su propio uso.

El certificado de consumidor electrointensivo no se concede para una empresa, sino a nivel de instalación industrial. Si una empresa es propietaria de varias instalaciones, debe presentar una solicitud distinta por cada una de ellas.

En este sentido, uno de los datos que se solicita en el Registro de Consumidores Electrointensivos es el **CUPS (Código Unificado de Punto de Suministro)**.

Habitualmente, las instalaciones disponen de un solo CUPS, pero existen **instalaciones con más de un CUPS**. La aplicación permite consignar más de un CUPS, pero ello tiene sentido si **la actividad de consumo de ese segundo CUPS tiene relación directa y es parte del proceso industrial de toda la instalación**, integrándose necesariamente en el mismo.

No es obligatorio introducir en la solicitud todos los CUPS de la instalación industrial; se permite certificar únicamente algunos de los puntos de suministro, en caso de que la instalación posea varios. En ese caso, se consignará solo el CUPS del punto de suministro que se desea certificar.

El certificado de consumidor electrointensivo se debe **renovar antes del 30 de abril de cada año**, a fin de comprobar que la instalación sigue cumpliendo los requisitos anteriores teniendo en cuenta los últimos datos de consumo y valor añadido bruto de la instalación (se toman los últimos tres años).



## 2. REQUISITOS DEL SISTEMA

Para poder realizar la solicitud del certificado de consumidor electrointensivo deberá acceder al enlace habilitado en la Sede Electrónica del Ministerio:

[Sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo - detalle-procedimientos](#)

Será necesario identificarse mediante CI@ve PIN, CI@ve Permanente o certificado electrónico. Se recomienda acceder mediante certificado electrónico para poder realizar la firma haciendo uso del mismo una vez rellenado el formulario.

Para garantizar el éxito de la firma, ya que no todos los navegadores soportan el uso de applets o componentes similares, **se deberá descargar** la última versión de **Autofirma**, disponible en el Portal de Administración Electrónica: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

Para comprobar que está preparado para presentar una solicitud, puede validar su certificado y realizar una firma de ejemplo en la plataforma Valide: <https://valide.redsara.es/valide>

Para ampliar la información sobre firma electrónica, puede consultar en el Portal de Administración Electrónica: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos.html>

En cualquier caso, más adelante en este formulario hay un capítulo entero dedicado a la firma y el envío.



### 3. FORMULARIO DE SOLICITUD

Una vez se haya identificado se mostrará un **formulario** para cumplimentar la solicitud:

#### Solicitud certificado de electrointensivos

\* Campo obligatorio

##### Solicitante

NIF/NIE	Nombre completo	En calidad de *
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Doc. acred. repres. *	<input type="text"/>	
<input type="button" value="Seleccionar archivo"/>	Ninguno archivo selec.	<input type="button" value="Subir Documento"/>

##### Datos de solicitante:

- **NIF/NIE:** se obtendrá de CI@ve/certificado digital y no podrá modificarse.
- **Nombre completo:** se obtendrá de CI@ve/certificado digital y no podrá modificarse.
- **En calidad de:** se deberá informar en calidad de qué actúa el solicitante. Obligatorio. Texto libre.
- **Doc. acreditación de representación:** deberá incluir un documento en formato PDF de máximo 4 Mb y pulsar sobre el icono  para adjuntarlo.

#### REGLAS GENERALES DEL DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Se deben presentar poderes notariales que acrediten que la persona o personas firmantes de la solicitud tienen capacidad de representar a la empresa.

Respecto a los poderes:

- Se debe presentar copia autorizada y su debida inscripción en el Registro Mercantil; como regla general, no se aceptan copias simples.
- Deben estar vigentes en el momento de firmar la solicitud.
- Deben mostrar facultades suficientes para representar a la empresa en este procedimiento (por ej., "poder amplio" o, en caso de detallar facultades, "representar a la empresa ante la Administración", "facultar al apoderado para solicitar subvenciones" o similares).
- Como alternativa a los apoderados con sus facultades, se pueden presentar escrituras de elevación a público de nombramientos del órgano de administración de la entidad (Administrador Único, Administrador Solidario, Administradores Mancomunados, Consejero Delegado en caso de tener delegadas las facultades necesarias del Consejo de Administración etc.) Estas escrituras deben estar igualmente inscritas en el Registro correspondiente.



## CAMBIO DE REPRESENTANTE

En caso de desear, una vez obtenido el certificado, modificar el solicitante, la aplicación cuenta un formulario para su realización.

Se encuentra en:

<https://industria.serviciosmin.gob.es/REGCEL/UI/Solicitudes/AccesoCambioRepresentante.aspx>

Este es el manual para esta tramitación:

<https://industria.serviciosmin.gob.es/REGCEL/Content/Manuales/Ciudadano-TramitacionManualCambioRepresentante.pdf>

### Datos a efectos de notificación:

Datos a efectos de notificación

Teléfono 1 *	Teléfono 2	Correo electrónico *	Dirección *
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código postal *		Provincia *	Municipio *
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
		Seleccione una provincia	

- **Teléfono 1:** obligatorio. Se comprobará el formato.
- **Teléfono 2:** opcional. Se comprobará el formato.
- **Correo electrónico:** obligatorio. Se comprobará el formato.
- **Dirección:** obligatorio. Texto libre
- **Código Postal:** obligatorio, se comprobará el formato
- **Provincia:** obligatorio, habrá que seleccionar una provincia del listado.
- **Municipio:** obligatorio. Al seleccionar la provincia se cargarán los municipios de la misma.

### Empresa solicitante:

Empresa solicitante

NIF *	Razón social *	Domicilio social *
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código postal *	Provincia *	Municipio *
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		Seleccione una provincia

- **NIF:** obligatorio. Se comprobará el formato.
- **Razón social:** obligatorio. Texto libre.
- **Domicilio social:** obligatorio. Texto libre.
- **Código Postal:** obligatorio, se comprobará el formato
- **Provincia:** obligatorio, habrá que seleccionar una provincia del listado.
- **Municipio:** obligatorio. Al seleccionar la provincia se cargarán los municipios de la misma



## Instalación:

### Instalación

Nombre *	Dirección *	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Código postal *	Provincia *	Municipio *
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CUPS *	<input type="button" value="AÑADIR"/>	
<input type="text"/>	<input type="button" value="AÑADIR"/>	
CNAEs *	<input type="button" value="BUSCAR"/>	

- **Nombre:** obligatorio. Texto libre.
- **Dirección:** obligatorio. Texto libre.
- **Código Postal:** obligatorio, se comprobará el formato
- **Provincia:** obligatorio, habrá que seleccionar una provincia del listado.
- **Municipio:** obligatorio. Al seleccionar la provincia se cargarán los municipios de la misma
- **CUPS:** se deberá añadir al menos un CUPS. Se comprobará el formato. Una vez comprobado, se incluirá en una lista, de la que se podrá eliminar y volver a meter otro dato, en su caso.

CUPS *	<input type="text"/>	<input type="button" value="AÑADIR"/>
<input type="button" value="CUPS"/>		
<input type="button" value="Borrar"/>	<input type="text"/>	

## FORMATO DEL CUPS

El formato del CUPS es una clave alfanumérica:

ES XXXX XXXXXXXXXXXXX YY ZZ

- Los dos primeros signos son las letras que representan al país.
- Los cuatro siguientes dígitos son números e identifican a la empresa distribuidora.
- Los doce números restantes son asignados por la propia distribuidora para reconocer el punto de suministro final.
- A estas cifras les acompañan dos letras que sirven para controlar y detectar posibles errores en el suministro de energía.
- El CUPS termina con un código numérico seguido de un alfabético para identificar los posibles distintos puntos de frontera.



Para poder tramitar la solicitud es **fundamental que el/los CUPS consignado/s coincidan exactamente, para la empresa solicitante, con los almacenados en el concentrador principal de medidas (SIMEL)** gestionado por Red Eléctrica como Operador del Sistema.

En caso de que haya alguna discrepancia, puede ser por dos motivos:

1. El CUPS almacenado en SIMEL no coincide exactamente con el que aparece en las facturas del consumidor por los dos últimos dígitos, no obligatorios, en los que puede haber falta de actualización. En tal caso se pedirá subsanación al solicitante y de forma sencilla se continuará la tramitación.
2. El CUPS almacenado en SIMEL no coincide de ninguna forma con el consignado por el solicitante. En este caso, el solicitante debe pedir a su encargado de lectura – habitualmente el **Distribuidor** – que notifique el CUPS correcto a SIMEL para que coincida con el introducido en la solicitud.

- **CNAEs:** se deberá incluir al menos un CNAE, que se seleccionará de una lista que incluye los definidos en el ANEXO del Estatuto.

**REGCEL - Selección de CNAEs**

	<b>Código CNAE</b>	<b>Actividad</b>
<input type="checkbox"/>	1032	Elaboración de zumos de frutas y hortalizas
<input type="checkbox"/>	1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas
<input checked="" type="checkbox"/>	1041	Fabricación de aceites y grasas
<input type="checkbox"/>	1062	Fabricación de almidones y productos amiláceos
<input type="checkbox"/>	1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de fermentación
<input type="checkbox"/>	1106	Fabricación de malta
<input type="checkbox"/>	1310	Preparación e hilado de fibras textiles
<input type="checkbox"/>	1320	Fabricación de tejidos textiles
<input type="checkbox"/>	1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
<input type="checkbox"/>	1395	Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir
<input type="checkbox"/>	1411	Confección de prendas de cuero
<input type="checkbox"/>	1610	Aserrado y cepillado de la madera
<input type="checkbox"/>	1621	Fabricación de chapas y tableros de madera

Mostrar 15 ▾ Regs.      ← Primera    Anterior    Página 1 de 5    Siguiente    Última →    Regs. del 1 al 15 de un total de 62

**ACEPTAR**    **CANCELAR**



Una vez añadidos, se podrán eliminar y volver a seleccionar.

CNAEs \*

CNAE

Fabricación de aceites y grasas

El órgano gestor comprobará la CNAE con los datos Informa D&B. En caso de discrepancia, se deberá presentar una declaración responsable junto con una memoria descriptiva del proceso productivo que justifique la inclusión de la CNAE consignada en la solicitud.

### Antigüedad:

Se deberá indicar si es una empresa con menos de 3 años de antigüedad. En caso de serlo, habrá que seleccionar el año de inicio de actividad.

Si es una empresa de nueva creación, se deberán indicar los VAB de los 3 años siguientes a modo de proyección:

¿Es una empresa con menos de 3 años de antigüedad?  No  Si

2021

VAB año 2021 PROY. \*

VAB año 2022 PROY. \*

VAB año 2023 PROY. \*

Si es una empresa con 1 año de antigüedad, se deberá indicar el VAB del año anterior, y los dos años siguientes a modo de proyección:

¿Es una empresa con menos de 3 años de antigüedad?  No  Si

2020

VAB (€) año 2020 \*

VAB (€) año 2021 PROY. \*

VAB (€) año 2022 PROY. \*

Si es una empresa de 2 años de antigüedad, se deberán indicar los VAB de los dos años anteriores, y la proyección del año siguiente:

¿Es una empresa con menos de 3 años de antigüedad?  No  Si

2019

VAB (€) año 2019 \*

VAB (€) año 2020 \*

VAB (€) año 2021 PROY. \*

Si es una empresa de más de 3 años de antigüedad, se deberán indicar los VAB (Valor añadido bruto) de los 3 años anteriores.

¿Es una empresa con menos de 3 años de antigüedad?  Si  No

VAB (€) año 2018 \*

VAB (€) año 2019 \*

VAB (€) año 2020 \*

Certificado auditor VAB \*  
 Ningún archivo seleccionado

Documentación adicional  
 Ningún archivo seleccionado

Observaciones



Se deberá adjuntar el **documento de certificado del auditor VAB**, para lo que deberá incluir un documento en formato PDF de máximo 4 Mb y pulsar sobre el icono  para adjuntarlo.

### **REQUISITOS DEL DOCUMENTO DE AUDITOR QUE CERTIFICA EL CÁLCULO DEL VALOR ANADIDO BRUTO**

Este documento es fundamental para conocer si la instalación cumple el requisito 3.2.d) del Estatuto (cociente entre consumo y VAB). **Disponen de una plantilla para elaborar el documento a aportar al auditor de cuentas.**

Este documento debe cumplir los siguientes puntos:

- Debe ser **reciente**; máximo 3 meses anterior a presentar la solicitud.
- Debe estar **visado por el auditor de cuentas** de forma que se garantice la inalterabilidad del documento. **No se admitirán documentos en los que el cálculo del VAB y la valoración del auditor se presenten por separado sin garantizar la correspondencia entre cálculo presentado y revisado por el auditor.**
- Debe incluir el cálculo del VAB **de los tres últimos años**. **No se admitirá** que solo incluya el cálculo del año inmediatamente anterior.
- Debe utilizarse la **mejor información contable disponible** en el momento del cálculo. Para corroborar esto:
  - o Se indicará si la empresa tiene obligación de auditar cuentas.
  - o Se indicará si el cálculo se ha verificado en base a cuentas auditadas o no para cada uno de los tres últimos años.
  - o Se indicará el resultado de auditoría de dichas cuentas auditadas.
  - o En caso de que haya diferencias notables respecto al valor del VAB presentado en la solicitud del año anterior se comunicará el motivo.
- Debe expresar el **VAB por años naturales**, independientemente de cómo sea el ejercicio contable de la empresa en cuestión.
- Debe reflejar el **VAB coherente respecto a los CUPS consignados**; para ello, el documento reflejará claramente:
  - o La instalación para la que se realiza el cálculo.
  - o Si se trata de la única instalación propiedad de la empresa o, por el contrario, la empresa es propietaria de varias instalaciones electrointensivas. En este segundo caso, se debe explicar qué criterio de reparto se ha utilizado para repartir el VAB entre las instalaciones.
  - o El/los CUPS de dicha instalación.
  - o Si se desea certificar toda la instalación o solo algunos de los puntos de suministro.



En caso de **querer certificar solo algún punto de suministro de los varios que dispone la instalación**, el informe de auditor podrá reflejar el VAB asociado a dicho punto de suministro en exclusiva y no de toda la instalación.

Sin embargo, para poder validar esto, debe quedar claro en el informe:

- Que la instalación dispone de varios puntos de suministro y solo quiere certificar uno de ellos.
- Que el punto de suministro que se quiere certificar abastece una **Línea de producción diferenciada** del resto de la instalación.
- Que dicha línea de producción produce un producto subvencionable de acuerdo al listado de CNAE del ANEXO del Estatuto.
- El criterio de reparto utilizado para calcular el VAB del punto de suministro concreto que se desea certificar.

Se podrán incluir **documentos adicionales** y unas **observaciones**, de manera opcional.

Se recomienda que cualquier **situación especial**, casuística, anomalía o novedad se comunique al órgano gestor a través de **documentos adicionales**.

En especial:

- Cambios en la estructura societaria propiedad de la empresa (que puedan provocar cambios de NIF y razón social).
- Cambios sustanciales en el proceso productivo de la instalación (que puedan provocar cambios en la CNAE aplicable a la instalación).
- Unificación de los CUPS de la instalación o generación de CUPS nuevos (que puedan generar distorsiones en la comunicación con Red Eléctrica).
- Venta de la instalación (para iniciar la subrogación del certificado).
- La presencia de instalaciones de autoconsumo en la instalación (como cogeneraciones o instalaciones renovables).



## INSTALACIONES CON AUTOCONSUMO

El cómputo de energía eléctrica para la certificación del consumidor electrointensivo incluye la energía autoconsumida.

En principio, Red Eléctrica provee los datos de energía autoconsumida de la instalación al órgano gestor del certificado. Sin embargo, este hecho está sujeto a que Red Eléctrica disponga efectivamente de dichos datos.

Por tanto, en el caso de que la instalación para la que se solicita el certificado de consumidor electrointensivo tenga asociada una instalación de autoconsumo (sea cogeneración, sea una instalación renovable), se recuerda:

- Disposición adicional quinta del Estatuto:

*"(...) los encargados de lectura deberán remitir al concentrador principal de medidas, gestionado por el Operador del Sistema, la información de la energía autoconsumida de aquellos consumidores a los que sea de aplicación esta obligación. Para ello deberán disponer de los equipos de medida adicionales que permiten obtener la medida del autoconsumo, en aplicación del artículo 12.2 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica"*

- Disposición transitoria tercera del Estatuto:

*"Los consumidores electrointensivos acogidos a una de las modalidades de suministro con autoconsumo deberán disponer de los equipos adicionales indicados en el apartado 2 de la disposición adicional quinta antes de 6 meses tras la fecha de obtención de la condición de consumidores electrointensivos."*

Si el concentrador principal de medidas (Red Eléctrica) ya recibe del encargado de lectura (Distribuidor) la electricidad autoconsumida por la instalación, será la propia Red Eléctrica quien informará al órgano gestor de dicho autoconsumo.

Pero en caso de que esto no ocurra (bien por no disponer de los equipos necesarios para medir el autoconsumo o bien por no realizarse la gestión de suministro de información), **el solicitante podrá remitir al órgano gestor una declaración responsable de su energía autoconsumida los últimos tres años por períodos tarifarios**. Dicha declaración responsable se tendrá en cuenta para la comprobación de los requisitos, **condicionado a que la instalación trabaje** en cumplir la Disposición Adicional Quinta y la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto **para que en el futuro esta información llegue al órgano gestor a través de Red Eléctrica**.

Como se toman datos de años anteriores, si actualmente sí se remiten datos a Red Eléctrica sobre energía autoconsumida, pero en el pasado no ocurría, se deberá aportar igualmente declaración responsable sobre los datos anteriores.

La declaración se puede adjuntar a la solicitud en "documentos adicionales".



## 4. FIRMA Y ENVÍO

El formulario de solicitud debe ser firmado electrónicamente.

Se recuerda que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.

Tipos de firma:

- **Firma Solidaria:** si el solicitante, según los poderes presentados, puede representar solidariamente a la empresa, se puede proceder directamente al envío, ya que el formulario se firma automáticamente en el momento de su envío. Para ello, el solicitante debió acceder a la aplicación mediante su certificado digital.
- **Firma Mancomunada:** si el solicitante, según los poderes presentados, no tiene capacidad para representar por sí mismo a la empresa, sino que ejerce la representación de forma mancomunada, deberá hacer un paso más y seleccionar esta opción antes de proceder al envío:

### Firma mancomunada

¿Desea realizar la firma de forma mancomunada?\*  Si  No

Doc. firma mancom.

Solicitud.pdf

Doc. XSIG mancom.\*

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

**Paso extra:** se debe firmar por fuera de la aplicación, con algún medio ajeno al sistema, como Autofirma, el documento Solicitud.pdf que se puede generar en la aplicación con los datos de la solicitud. Este documento, una vez firmado electrónicamente por todas las personas que ejerzan la representación mancomunada, se deberá subir de nuevo a la plataforma en formato xsig y pulsar en el icono de . Una vez se haya incluido el documento de la firma mancomunada, se podrá proceder a enviar la solicitud al sistema.

En cualquier caso, antes de enviar el formulario, se comprobarán los campos del formulario, mostrando un mensaje informativo en la parte superior con los posibles problemas encontrados:

- ⚠ Se han encontrado los siguientes errores al cargar la solicitud:
- Rellene el campo 'En calidad de' del solicitante.
  - Añada un documento de acreditación del representante.
  - Rellene el campo 'VAB año 2023 PROY' de los datos de la instalación.
  - Rellene el campo 'VAB año 2022 PROY' de los datos de la instalación.
  - Rellene el campo 'VAB año 2021 PROY' de los datos de la instalación.
  - Añada un documento para la certificación del auditor.

\* Campo obligatorio

Se destacarán en el formulario los errores detectados:

En calidad de \* (Requerido)



Para poder enviar el formulario, deberá aceptar las cláusulas:

Cláusulas

- El solicitante en nombre de la empresa, declara responsablemente que los datos facilitados en esta solicitud son ciertos y, en particular, lo son los datos aportados relativos al sector en que la empresa desarrolla su actividad, así como al valor añadido bruto (VAB) de los puntos de suministro que se han consignado en la solicitud, conforme a la definición y método de cálculo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos.
- La empresa se compromete a cumplir con las obligaciones de los consumidores electrointensivos establecidas en el Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos, en particular:
  - Poner en conocimiento de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes desde que se produzcan, las alteraciones o modificaciones de las condiciones en que se materializan los requisitos exigidos para otorgar su categoría y recogidas en la correspondiente certificación, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1106/2020.
  - Aportar su previsión de consumo mensualmente con una precisión de su programa horario de consumo superior al 75 por ciento en media mensual al Operador del Sistema, directamente o a través de su comercializadora; y disponer de los equipos, sistemas y comunicaciones requeridos por la normativa de aplicación para cumplir este requisito.
- Conoce que, desde el momento en que se acoja a alguno de los mecanismos de apoyo regulados por el Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos, la empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:
  - Disponer, en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor Real Decreto 1106/2020 (es decir, antes del 18 de diciembre de 2022), de un sistema de Gestión de la Energía auditado y certificado según la norma UNE-EN ISO 50001:2018.
  - Realizar al menos cada cuatro años y para cada uno de los emplazamientos incluidos en el sistema de gestión, las actuaciones para la mejora del desempeño energético que puedan ser consideradas económicamente rentables, entendiendo como tales aquellas actuaciones cuyo periodo de recuperación simple de la inversión no sea superior a tres años, según la definición del artículo 11.2 del Real Decreto 1106/2020. (Aplicable solamente a grandes empresas, entendiendo por tales tanto las que ocupen al menos a 250 personas como las que, aun sin cumplir dicho requisito, tengan un volumen de negocio que exceda de 50 millones de euros y, a la par, un balance general que exceda de 43 millones de euros).
  - Acreditar en el plazo de un año la contratación de, al menos, un 10 por ciento de su consumo anual de electricidad mediante instrumentos a plazo, directa o indirectamente, de electricidad de origen renovable con una duración mínima de cinco años. (No aplicable cuando así se justifique para el cumplimiento de contratos de suministro existentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1106/2020).
  - Las obligaciones de mantenimiento de la actividad productiva y el empleo establecidas en el artículo 5 del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.

Declaro/declaramos que la información facilitada es veraz y proporciona datos exactos sobre la citada instalación y accepto/aceptamos la totalidad de las cláusulas.

(Requerido)

FIRMAR Y ENVIAR

CANCELAR

Si todos los datos son correctos, se mostrará un resumen de los datos para confirmar el envío de la solicitud de certificado al sistema:

**Confirmación datos solicitud**

Se va a enviar una solicitud de inscripción en el registro para obtener el certificado de consumidor electrointensivo con los datos introducidos. ¿desea continuar?

Será necesaria la firma de los datos, por lo que será dirigido a la plataforma de firma previamente al envío de la solicitud.

Solicitante: 4.....

- Inscrito en RESA: Sí

- Documento de representación: .....

Datos a efectos de notificación:

- Teléfono 1: .....

- Correo electrónico: .....

- Dirección: .....

Aceptar

Cerrar

Será necesario aceptar la declaración y las cláusulas para poder enviar el formulario, si no se marca el check, se mostrará el siguiente mensaje:





Si se confirma el envío, se procederá:

- En caso de **firma solidaria**, a ejecutar el proceso de firma de los datos, que en función de su navegador se realizará con los componentes de Autofirma.

**IMPORTANTE:** esté atento a los mensajes emergentes de permitir ejecutar los componentes de firma, además de a la selección de su certificado, ya que en algunos navegadores se pueden mostrar en segundo plano o puede tener bloqueada la ejecución de programas desde su navegador.

- Si se optó por **firma mancomunada**, no se abrirá el proceso de firma y se enviarán los datos directamente, dado que ya se firmó el formulario con el paso extra y la subida del archivo xsig.

### **ALTERNATIVA SI LA FIRMA SOLIDARIA DA ERROR EN EL MOMENTO DEL ENVÍO: FIRMA MANCOMUNADA DE UN SOLO FIRMANTE**

En caso de que tenga problemas con la firma solidaria en el momento del envío, se puede utilizar el mismo método que con la firma mancomunada (firmar por fuera del sistema, con Autofirma, el documento PDF con los datos de la solicitud y subir el archivo xsig). En este caso, en lugar de firmar el PDF con los datos de la solicitud varias personas, solo hace falta que lo firme el apoderado solidario.

En caso de que la firma haya ido correctamente, se mostrará el acuse de recibo del registro para confirmar su correcta recepción.

#### **Confirmación de creación de solicitud de certificado electrointensivo**

Se ha creado un expediente y una entrada en el Registro Electrónico del Ministerio (ver comprobante).

Acceso al Registro Electrónico del Ministerio.

Para consultar esta entrada deberá introducir los siguientes datos:

- **Usuario:** NIF o NIE de la persona física o CIF si es una empresa o entidad (persona jurídica)
- **Contraseña:**

Para consultar el expediente completo del Registro Electrónico, deberá introducir los siguientes datos:

- **Usuario:** NIF o NIE de la persona física o CIF si es una empresa o entidad (persona jurídica) **que haya creado el expediente**
- **Contraseña:**

**Volver**



## **MUY IMPORTANTE**

Cuando se entrega una solicitud, en cualquier procedimiento administrativo, **se debe obtener un comprobante de Registro** (acuse de recibo). Si usted no ha obtenido el comprobante, la solicitud NO se ha enviado.

Este **NO** es un comprobante de registro. Es el documento con los datos de la solicitud que se debe firmar por fuera de la aplicación en caso de firma mancomunada.

MINISTERIO  
DE  
INDUSTRIA  
Y TURISMO

SECRETARÍA DE  
ESTADO DE INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROGRAMAS INDUSTRIALES

## Solicitud de certificado de consumidor electrointensivos

### Solicitante:

- NIF/NIE:
- Nombre:
- En calidad de:

### Datos a efectos de notificación:

- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Municipio:

### Empresa solicitante:

- NIF:
- Razón social:
- Nombre comercial:
- Código postal:
- Provincia:
- Municipio:

### Instalación:

- Nombre:
- Dirección:
- Código postal:
- Provincia:
- Municipio:

### CUPS:

\*

### CNAE5:

\*

- ¿Es una empresa con menos de 3 años de antigüedad?

- VAB (C) año 2021:
- VAB (C) año 2022:
- VAB (C) año 2023:

### Documentación adjunta:

- Documento de representación:
- Documento de certificado:

Firma mancomunada SI

### Cláusulas:

- El solicitante en nombre de la empresa, declara responsablemente que los datos facilitados en esta solicitud son ciertos y, en particular, los datos aportados relativos al sector en que la empresa desarrolla su actividad, así como la cifra de facturación bruta y el volumen de producción que han consignado en la solicitud, conforme a la definición y método de cálculo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1106 / 2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos.
- La empresa se compromete a cumplir con el Estatuto de los consumidores electrointensivos, establecido en el Real Decreto 1106 / 2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos, en particular:

  - que el sistema de Gestión de Programas Industriales, en el plazo de un mes desde que se produzcan, las alteraciones o modificaciones de las condiciones en que se realizan las instalaciones, se informe a la autoridad competente de la realización de la correspondiente certificación, de conformidad con el artículo 7º del Real Decreto 1106 / 2020.
  - que el sistema de Gestión de Programas Industriales, establecerá su programa horario de consumo superior al 75 por ciento en medida mensual al Operador del Sistema, directamente o a través de su comercializadora, y disponer de los medios, instrumentos y condiciones requeridas para ello.

- Conocido que, dentro del plazo en el que se adquiere o adquiere la certificación establecida por el Real Decreto 1106 / 2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos, la empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

  - Mantener la certificación establecida por el Real Decreto 1106 / 2020, de 15 de diciembre, antes del 18 de diciembre de 2022, de un sistema de Gestión de la Energía auditado y certificado por la autoridad competente.
  - Realizar al menos cada cuatro años y para cada uno de los plazos incluidos en el sistema de certificación establecido por el Real Decreto 1106 / 2020, de 15 de diciembre, que serán considerados económicamente rentables, entendiendo como tales aquellas actuaciones cuyo periodo de ejecución no sea superior a 12 meses, según lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 1106 / 2020. (Aplicable solamente a grandes empresas, entendiendo por tales tanto las que ocupen al menos a 250 personas como las que, aun cumpliendo con la condición anterior, tengan un volumen de facturación bruta superior al 30 por ciento, un balance general que excede de 43 millones de euros).
  - Adquirir y mantener la certificación establecida por el Real Decreto 1106 / 2020, de 10 por ciento de su consumo anual de electricidad mediante instrumentos a plazo, directa o indirectamente, de electricidad de origen renovable, en la medida en que sea necesario para la realización de las actuaciones que se realicen para el cumplimiento de contratos de suministro existentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1106 / 2020.
  - Las obligaciones de mantenimiento de la actividad productiva y el empleo establecidas en el artículo 5º del Real Decreto -ley 20 / 2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en el sector de la

Declaro/declaramos que la información facilitada es veraz y proporciono datos exactos sobre la citada instalación y acepto/acepto la totalidad de las cláusulas.

Este **SÍ** es un comprobante de registro. Es el documento que indica que la solicitud se ha registrado en el Registro correspondiente y resume suadamente los datos de la misma.